

RESOLUCIÓN NÚMERO 575 de fecha 24 ABR 2020

Por la cual se prorroga la suspensión de términos procesales en los Procedimientos Administrativo Sancionatorio, Disciplinario, Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento en materia de Contratación Estatal, ordenada mediante la Resolución 418 del 20 de marzo de 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE
BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de noviembre de 2013, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 418 del 20 de marzo de 2020, esta Secretaría suspendió los términos procesales en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado por la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud, Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, en el Procedimiento Disciplinario adelantado por la Oficina de Asuntos Disciplinarios, el Procedimiento de imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento adelantado por la Subdirección de Contratación y en este Despacho, a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.

Que mediante la Resolución 423 del 24 de marzo 2020, se modificó el artículo Tercero de la Resolución 418 del 20 de marzo de 2020, en el sentido que los términos suspendidos se reanudarían el día 14 de abril de 2020 y en caso de ser necesario dar continuidad a la medida, se expedirían las decisiones correspondientes.

Que mediante la Resolución 494 del 13 de abril de 2020 se prorrogó la suspensión de términos procesales en los Procedimientos Administrativo Sancionatorio, Disciplinario, Multas, Sanciones y Declaratorias de incumplimiento en materia de Contratación Estatal, ordenada mediante la Resolución 418 del 20 de marzo de 2020, a partir del 14 de abril y hasta el 26 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en la República de Colombia, hasta el día 10 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho que llevaron a esta suspensión de términos y a la actual situación generada por el Coronavirus COVID-19, se hace necesario prorrogar la citada suspensión, hasta el día 10 de mayo de 2020.

24 ABR 2020

Continuación de la Resolución No. 575 de fecha 24 ABR 2020 "Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos procesales en los Procedimientos Administrativo Sancionatorio, Disciplinario, Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento en materia de Contratación Estatal, ordenada mediante la Resolución 418 del 20 de marzo de 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C."

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la suspensión de términos, procesales en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado por la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud, Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, en el Procedimiento Disciplinario adelantado por la Oficina de Asuntos Disciplinarios, el Procedimiento de imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento adelantado por la Subdirección de Contratación y en este Despacho, a partir del 27 de abril y hasta el 10 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dejar constancia en todos los procesos, actuaciones y trámites administrativos relacionados con los Procedimientos Administrativo Sancionatorio, Disciplinario, de imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento en Contratación Estatal, de la prórroga de suspensión de términos relacionados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Los términos suspendidos se reanudarán el día 11 de mayo de 2020. En caso de ser necesario dar continuidad a la medida, se expedirán las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente decisión a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, para que proceda a publicarla en los canales de comunicación autorizados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 24 ABR 2020


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho

Elaboró: Yudy Zuleyma Rodríguez Blanco - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Blanca Inés Rodríguez Granados - Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN NÚMERO 418 de fecha 20 MAR 2020

Por la cual se suspenden los términos procesales en los Procedimientos Administrativo Sancionatorio, Disciplinario, Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento en materia de Contratación Estatal, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
DE BOGOTÁ**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de noviembre de 2013, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID – 19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que al 20 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social ha reportado el incremento de nuevos casos de personas infectadas con Coronavirus COVID - 19 en el país.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Decreto 091 del 22 de marzo de 2020, modificó el Decreto 90 de 2020, limitando totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el Distrito Capital desde el 19 hasta el 24 de marzo de 2020.

Que la Presidencia de la República mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

Que conforme a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control asignadas a esta Secretaría por ministerio de la Ley, y por el Decreto 507 de 2013, la Subdirección

20 MAR 2020

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____ "Por medio de la cual se suspenden los términos procesales en los Procedimientos Administrativo Sancionatorio, Disciplinario, Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento en materia de Contratación Estatal, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D. C.

Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud y la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública adelanta la primera instancia del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de los prestadores de servicios de salud y de los establecimientos de comercio que operan en el Distrito Capital, por incumplimiento a las normas sanitarias.

Que la Oficina de Asuntos Disciplinarios adelanta en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos de esta Secretaría.

Que conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, corresponde a la Subdirección de Contratación adelantar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en materia de contratación estatal.

Que este Despacho es competente para resolver los recursos de apelación y queja de las investigaciones administrativas que adelanta la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud y Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, la segunda instancia de las investigaciones de carácter disciplinario que adelanta la Oficina de Asuntos Disciplinarios y los recursos de reposición que se interpongan en aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a la Secretaría Distrital de Salud, como medida de prevención y contención, se hace necesario suspender los términos de los trámites y actuaciones administrativas que se adelantan en las dependencias mencionadas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender los términos procesales en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado por la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud, Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, en el Procedimiento Disciplinario adelantado por la Oficina de Asuntos Disciplinarios, el Procedimiento de imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

~~418~~ - 418

20 MAR 2020

Continuación de la Resolución No. 418 de fecha 20 MAR 2020 "Por medio de la cual se suspenden los términos procesales en los Procedimientos Administrativo Sancionatorio, Disciplinario, Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento en materia de Contratación Estatal, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D. C.

Incumplimiento adelantado por la Subdirección de Contratación y en este Despacho, a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dejar constancia en todos los procesos, actuaciones y trámites administrativos relacionados con el procedimiento administrativo sancionatorio, de la suspensión de términos relacionados en el presente acto administrativo.

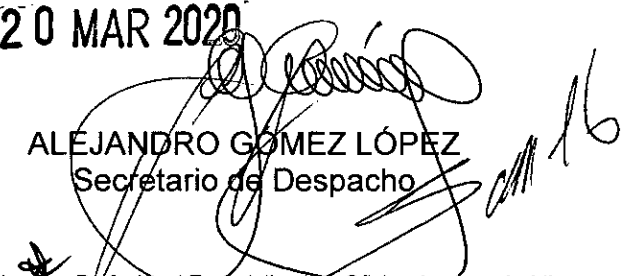
ARTÍCULO TERCERO. Los términos suspendidos se reanudarán el día 06 de abril de 2020. En caso de ser necesario dar continuidad a la medida, se expedirán las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente decisión a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, para que proceda a publicarla en los canales de comunicación autorizados.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 20 MAR 2020


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho

Elaboró: Yudy Zuleyma Rodríguez Blanco – Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Blanca Inés Rodríguez Granados – Jefe Oficina Asesora Jurídica